

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1868)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELEFONO 18587. - APARTADO 1.089  
Precio: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Número suelto: 50 centimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría. — Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptado en las disposiciones vigentes queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 15 del actual por virtud del cual se suplementa en 120.000 pesetas el Concepto 23 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, destinado a «Festivos y funciones que acuerde el Excelentísimo Ayuntamiento», mediante transferencia del Concepto 17 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid, 16 de febrero de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

### AYUNTAMIENTOS

#### VALLECAS

Este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día catorce del mes actual acordó por unanimidad aprobar un dictamen de la Comisión de Régimen Interior proponiendo la reforma de determinados artículos del Reglamento del Cuerpo Benéfico-Sanitario de este Ayuntamiento de 6 de mayo de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Vallecas, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Eustaquio Pardo.  
(Núm. 44r) (X.—112)

#### DAGANZO

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, la rectificación general al padrón de habitantes de este término municipal, llevada a efecto con referencia al día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Daganzo, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Gabriel Ahijón.  
(Núm. 489) (X.—125)

#### PELAYOS DE LA PRESA

La rectificación del padrón de habitantes de este término, referida al primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Pelayos de la Presa, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Avelino Carla.  
(Núm. 488) (X.—124)

#### RIBAS Y VACIAMADRID

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al presupuesto municipal ordinario del año mil novecientos treinta y cuatro, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y en su caso presentarse reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde (firmado).  
(Núm. 484) (X.—121)

#### ALDEA DEL FRESNO

Constituída en este término municipal la Junta municipal Agraria para la formación del Censo de Campesinos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 13 del pasado mes de diciembre, esta Alcaldía Presidencia, en cumplimiento de lo acordado por la misma y de lo preceptado en el artículo 17 del citado Decreto, hace saber por medio del presente edicto que se va a proceder a la confección del indicado Censo de Campesinos en este término municipal con arreglo y sujeción a cuanto se previene en dicho Decreto, y a los modelos recibidos en esta municipal de la provincial, invitando con tal motivo al vecindario a colaborar en su ejecución, con la advertencia de que, en este Ayuntamiento permanecerán abiertas las oficinas, como jornada extraordinaria y, con el fin de que los agricultores ganaderos y demás interesados puedan concurrir a ellas una vez terminadas sus operaciones y labores, desde las cinco y media a siete y media de la tarde, y durante los veinte días naturales y siguientes a contar desde la fecha del presente anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición transitoria del repetido Decreto. Pasado dicho plazo esta Junta de mi Presiden-

cia con los datos que se le hayan suministrado por los interesados y aquellos que particular y oficialmente puedan adquirir llevará a cabo los trabajos de confección y redacción por triplicado del mencionado Censo.

También se advierte a cuantos interesados se crean con derecho a figurar en el repetido Censo, podrán solicitarlo verbalmente o por escrito de esta Junta, dentro del plazo antes señalado, en la que tendrán también a su disposición para su estudio y consulta cuantos datos, antecedentes y disposiciones obren en su poder de esta repetida Junta.

Aldea del Fresno, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde Presidente, Adolfo Hernández.  
(Núm. 486) (X.—123)

#### MOSTOLES

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días el padrón de vecinos de 1934, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Móstoles, primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde interino, Emilio Puertas.  
(Núm. 440) (X.—111)

### Providencias judiciales

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 14

###### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos a nombre de don Máximo Cajal Sarasa contra don Fernando Morón Aielaldre, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días por lo menos y precio de dieciséis mil seiscientos setenta y tres pesetas, los bienes muebles y efectos embargados al demandado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte deberán con-

signar los licitadores previamente el diez por ciento por lo menos de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco.  
El Secretario,  
(Firmado).  
El Juez interino,  
(Firmado).  
(A.—398)

#### NAVALCARNERO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de doña Carmen Victorero García, de treinta y nueve años de edad, hija de don Urbano y doña Filomena, natural de Tineo, y vecina últimamente que fué de Pozuelo de Alarcón, de donde se ausentó hace más de quince años, promovido por doña Aurora Fernández García, viuda de don José Victorero García, hermano de la doña Carmen, se dictó auto en el día de hoy, digo en once de julio de mil novecientos treinta y uno, cuya parte dispositiva dice así:

Que debía declarar y declaraba la ausencia, en ignorado paradero de doña Carmen Victorero García. Publíquese esta declaración llamando a la ausente y a los que se creyeran con derecho a la administración de sus bienes, si aquella no se presentare por medio de dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se expondrán en el sitio público y de costumbre de este Juzgado de Pozuelo de Alarcón y de Carabanchel Bajo, insertándose en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y, luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo procedente.

Así lo provee y firma expresado señor Juez; doy fe.—Andrés Hernández.—  
Ante mí, Valentín Ortiz.

Lo que se hace saber por medio de edictos que se publicarán dos veces, y con intervalo de dos meses, en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la vez que se llama a la subasta como a las demás personas a quienes pudiera afectar con la prevención de que si no comparecen en el término de seis meses a contar desde la primera inserción, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Valentín Ortiz

Luis O. de Rozas

(A.—395)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima Banco Agrícola Comercial, contra don Fernando Fernández, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Primera

La mitad indivisa de una casa en Villafranca de los Barros, en su calle de Bailén, números cuarenta y cuarenta y dos, con una superficie de doscientos diecisiete metros y trescientos seis milímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con la calle de Cristóbal Domínguez Gutiérrez, hoy sus herederos; izquierda, con otra de los de Manuel Domínguez, y espalda, con otra de Antonio Rama y otra, la que aparece en el Registro de la Propiedad de Almedralejo al tomo mil cincuenta y nueve, libro ciento sesenta y ocho, folio doscientos veintisiete, finca diez mil quinientos noventa y dos, inscripción segunda.

Segunda

Una tierra al sitio del Pasil del Alférez, término de Villafranca de los Barros, de cabida tres fanegas, o sean una hectárea, noventa y tres áreas y diez centiáreas, que linda: por Saliente, con el camino de la Oliva, y el arroyo de Grajero; Mediodía, con otra de Manuel Rodríguez Luque; Poniente, con otra de don Francisco Marcos, y Norte, con otra de Pedro Burguillos, constando en el Registro de la Propiedad de Almedralejo al tomo dos, libro primero, folio ciento cincuenta y nueve, finca treinta y nueve, inscripción tercera.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidós de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subas-

ta deberán consignar los licitadores, previamente la suma de setecientas cuarenta y tres pesetas con seis céntimos, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la de dos mil quinientas cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos respecto de la primera finca, y dos mil cuatrocientas pesetas respecto de la segunda, dos terceras partes del tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—391)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue, en su propio nombre, don Emilio Rojas Rupérez, contra don Manuel y don Pedro Muñoz García, sobre reclamación de cantidad, importe de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio en que cada una de ellas ha sido valorada por las partes en la escritura, las fincas hipotecadas que se dirán, todas ellas en término de Torrejón de Ardoz, partido judicial de Alcalá de Henares, habiéndose señalado para que tal acto tenga lugar el día diecinueve de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso primero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Fincas

Primera

Una tierra en el camino de La Laguna, en la vereda de las Olas, de haber once fanegas, siete celemines, equivalentes a tres hectáreas, noventa y tres áreas y ochenta y dos centiáreas. Sale en mil quinientas pesetas.

Segunda

Otra en el camino de Davacalvo, San Isidro y la Casilla, a la derecha; su cabida, diez fanegas, nueve celemines, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y dos áreas y

ochenta y dos centiáreas. Sale en mil cuatrocientas pesetas.

Tercera

Otra en el camino del Pozo de Nieve, y mano en el Cerro de San Benito, de haber seis fanegas, dos celemines, equivalentes a dos hectáreas, diez áreas y doce centiáreas. Sale en setecientas pesetas.

Cuarta

Otra en el camino de Daganzuelo, en La Alcachofa, cinco fanegas, tres celemines, equivalentes a una hectárea, setenta y ocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Sale en seiscientas cincuenta pesetas.

Quinta

Otra en el camino de las Viñas, izquierda donde dicen Lima, de haber tres fanegas, seis celemines, equivalentes a una hectárea, diecinueve áreas y cincuenta y seis centiáreas. Sale en cuatrocientas veinte pesetas.

Sexta

Otra en los Anales u Hoyuelos, de cabida tres fanegas, tres celemines, equivalentes a una hectárea y ochenta y seis centiáreas; sale en cuatrocientas pesetas.

Séptima

Otra en Las Langreas, tres fanegas equivalentes a una hectárea, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Sale en trescientas setenta y cinco pesetas.

Octava

Otra en el camino de Cantarranas, y mano llamada de Perrera; sale en ciento noventa pesetas.

Novena

Otra en el camino de las Viñas, Meco y Arenales, por el camino de la carretera de Ajalvir, a la izquierda llamada el Conde, pasado el Arroyo de Ardoz, de una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas y veinticuatro centiáreas. Sale en ciento noventa pesetas.

Décima

Otra en el camino de Daganzuelo, de una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas y veinticuatro centiáreas. Sale en ciento noventa pesetas.

Undécima

Otra en el camino de Galapagar y mano, de una fanega y tres celemines, equivalentes a cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas; sale en ciento setenta pesetas.

Duodécima

Otra camino de Alalvir y mano, nueve celemines, veintidós áreas y veintitrés centiáreas; sale en cien pesetas.

Décimatercera

Una tierra sita en el citado término de Torrejón de Ardoz, en la vuelta del Hinojal, a la derecha del camino llamado de las Galgas, de una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas y veinticuatro centiáreas; sale en ciento noventa pesetas.

Décimacuarta  
Olivar Pascual García, de siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas equivalentes a veinte fanegas y setenta y cinco céntimos, de cuatrocientos estadales, o tres mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, valorándose y saliendo en dos mil ochocientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

Que cada una de dichas fincas sale a subasta por la cantidad que a continuación de cada una de ellas se fija, pudiendo hacerse el remate de cada una de dichas fincas separadamente, o todas de una vez.

Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde pueden examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, debiendo conformarse con ellos, no admitiéndose después del remate reclamaciones sobre insuficiencia o defecto de dichos títulos; y

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo verificarse la consignación de la diferencia del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario.

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente

(A.—396)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Alfonso Soto Muslera, en representación de don Luis Prados González, contra don Juan Castellví Salvat, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

Casa en construcción sita en esta capital, calle de Francisco Silvela, sin número en el Registro de la Propiedad, señalado hoy con el ochenta y tres, con vuelta a la del General Porlier, que consta de seis pisos: bajo, distribuido en una tienda y dos vi-

viendas interiores; entre-suelo, principal, primero, segundo y ático, distribuidos cada uno en cuatro viviendas, dos exteriores y dos interiores, teniendo ascensor, calefacción central, cuartos de baño, termosifón y los demás servicios higiénicos corrientes. El solar mide una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados y trece decímetros cuadrados, cuatro mil doscientos noventa pies con ochenta y cuatro décimos de otro cuadrado. Y linda toda la finca, por su frente, al Norte, en línea de once metros y veinticinco centímetros, con calle de Francisco Silvela; por la derecha entrando, en línea de veintiséis metros y veinte centímetros, con el resto del terreno de que fué segregado, propio de don Francisco González Rojas; por la izquierda, en línea de dos metros y setenta centímetros, con la calle del General Porlier, y en línea de diecisiete metros y veinte centímetros, con el resto de la finca de donde se segregó, y por el fondo, en línea de catorce metros y veinte centímetros, con hotel de don Miguel Vilaseca, y en línea de cinco metros, con solar de don Francisco González Rojas.

Una casa hotel de planta baja y principal, con fachada a la calle del General Porlier, de esta capital, sin número en el Registro de la Propiedad, pero señalada actualmente con el noventa y uno, que tiene fachada también a la calle de Francisco Silvela. Linda: frente, o Este, en línea de once metros y cincuenta y seis centímetros, con la calle del General Porlier; por derecha, Norte, y espalda, u Oeste, en línea de diecisiete metros y veinte centímetros, con casa de don Juan Castellón, y por la izquierda, o Sur, en línea de doce metros y setenta y dos centímetros, con hotel de don Marcelino Alvarez. Tiene una superficie de setenta y tres metros y cincuenta y dos centímetros, equivalentes a novecientos cuarenta y seis pies y noventa y cinco décimos de pie cuadrado.

Para la subasta registrarán las siguientes

**Condiciones**

- Primera  
Servirá de tipo en cuanto a la principal finca, la cantidad de doscientos y cincuenta mil cuatrocientas veintiocho pesetas con veinticinco céntimos, y respecto a la segunda, la de veintiséis mil setecientos treinta pesetas.
- Segunda  
No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichas cantidades.
- Tercera  
Podrán hacerse posturas indistintamente a ambas fincas, o a cualquiera de ellas.
- Cuarta  
Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos

tos el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Quinta**

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de marzo próximo, y hora de las once.

**Sexta**

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Séptima**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

**Octava**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—401)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Manuel Pintado, en nombre de don Angel Montero Estévez y otros, todos como herederos de D. Manuel Montero Egido para hacerse cobro de un préstamo de veinticinco mil pesetas e intereses, hecho por este último señor a don Luis González Uceda, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, y que es la siguiente:

El noventa y cinco por ciento de la parcela B de la casa sita en esta capital, y su calle de Bravo Murillo, señalada con los números siete y nueve modernos, cuyas demás circunstancias constan en autos.

Para su remate se ha señalado el día veintidós de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la suma de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo lici-

tador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García

Mariano Luján

(A.—397)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Carlos Peralta Santiago, representado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, contra doña Adelaida Idocci Jareño y su esposo, don Gonzalo Valero Martín, sobre reclamación de un crédito de cuarenta y dos mil pesetas de principal, consignado en escritura pública, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de seis del corriente mes he acordado de nuevo la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario don César López Forcada, que es la siguiente:

**Urbana**

Una casa en construcción, sita en esta capital, señalada con el número noventa y cuatro de la calle de Atocha, con vuelta y fachada a la del Marqués de Toca, que se denominaba antes de la Esperancilla, y con fachada también a la titulada calle de San Ildefonso, correspondiente a la Sección segundo del Registro de la propiedad del distrito del Mediodía. Constará de nueve plantas, a saber: planta de sótanos, destinada a cuartos trasteros de los inquilinos, sótanos de las viviendas, locales adecuados para las calderas de la calefacción, carbonera y maquinaria del ascensor y dependencias del portero. planta baja, distribuida en dos viviendas, dos tiendas, portería y entrada a vivienda a s. Plantas entresuelo, principal y primera, distribuidas en tres viviendas cada una de ellas. Planta segunda, distribuida en dos viviendas. Plantas tercera y cuarta, con una sola vivienda cada una, y planta de ático destinada a estudio. La distribución general, disposición y dimensiones de las habitaciones, altura de los pisos, etc. se ajustan a lo preceptuado actualmente por las edifica-

ciones de nueva planta en las Ordenanzas municipales y Reglamentos. Es en el Registro la finca número ochocientos treinta y siete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las once horas, llevándose a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—394)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, promovidos por don Juan Antonio Guardiola, representado en la actualidad por el Procurador don Juan José Montero Cañete, en concepto de pobre, contra don Antonio Weyler Santacana, sobre pago de setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los derechos hereditarios que corresponden al deudor, don Antonio Weyler Santacana, en la sucesión testada de su difunto padre, excelentísimo señor don Valeriano Weyler Nicolau, tasados pericialmente en la cantidad de ciento veintidós mil novecientos cuarenta pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día dieciocho de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Los referidos derechos hereditarios salen a pública subasta por primera vez en la cantidad de ciento veintidós

mil novecientas cuarenta pesetas con cincuenta y tres céntimos.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas ciento veintitrés mil novecientas cuarenta pesetas con cincuenta y tres céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Ante mí,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano

(D.-48)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Ruiz Gómez, representado por el Procurador don César Escrivá de Romani, contra don Restituto Castillejo Hevia, sobre pago de mil novecientas cincuenta y una pesetas ochenta y dos céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la suma de tres mil quinientas pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Un solar, situado en término de la villa de Chamartín de la Rosa, primera sección a los efectos hipotecarios, barrio de la Ventilla, con fachada a la calle de Vizcaya, sin que conste su número ni el de su manzana; afecta la forma de un trapecio cuya medida superficial es de trescientos treinta y cinco metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos catorce pies y noventa y dos décimos de otro, también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Norte, con dicha calle; por la derecha entrando, al Oeste; por la izquierda, al Este, y por el fondo, al Sur, con solares de don Joaquín Lorenzo Gardiño y doña Andrea Eizaguirre de la Fuente.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual

por lo menos al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez

(A.—393)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco hipotecario de España, contra doña Sinfarosa Carmen Benavente Alarnes, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe el día doce de marzo próximo, a las once, y por el tipo de dos mil pesetas la primera de las fincas que después se dirán y por el de ocho mil la segunda, conforme a lo pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, y cuyas fincas son las siguientes:

**Primera**

**En Leganés.**

Una tierra al sitio del Barcial y Rosón, término de Leganés, en una superficie de seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas cincuenta y dos áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: al Oeste, con tierras de la misma procedencia; por Este y Mediodía, con tierras de herederos de don Ildefonso Braña, y por Norte, otra tierra de don Vicente Maroto.

**Segunda**

**En Getafe.**

Otra tierra en el término de Getafe, al sitio del Bercial y Tordosillanos, con pozo y noria con su cadena, canchilones y demás efectos para el riego, de haber once fanegas cinco celemines y diecinueve estadales, equivalentes a tres hectáreas noventa y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: por Este y Norte, con tierra de herederos de don Francisco Vergara, antes don Antonio Yáñez; Oeste, otra de herederos de don Julián Parate, y Sur, camino o vereda de su sitio y tierra de don Manuel Zapatero.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos.

Que no se admitirán posturas que

no cubran por lo menos las dos terceras partes de los mismos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de las fincas suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—390)

**JUGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Eduardo Morales Díaz, en concepto de apoderado de don Luis García de los Salmones, contra don Victoriano de Santisteban Capetillo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Un aparador de tres cuerpos, con dos lunas ovaladas laterales y una cuadrada en el centro, con tablero de mármol, tasado en ciento veinticinco pesetas.

Un trinchero con iguales características que el anterior, tasado en ciento veinticinco pesetas.

Una mesa de comedor para doce personas, tasada en cien pesetas.

Una cámara frigorífica, pintada en blanco, marca «Vegwag», de la Casa Ibarrondo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una vitrina madera de nogal, con puerta de cristal y luna biselada, tasada en setenta y cinco pesetas.

Un armario de luna, madera de caoba, con dos lunas biseladas, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Una coqueta, madera de caoba, con tres lunas biseladas y tablero de cristal, tasada en cien pesetas.

Un escritorio, madera de caoba, tasado en sesenta pesetas.

Dos espejos, marcos dorados, biselados de 1 x 0,60 aproximadamente, tasado en ciento veinte pesetas.

Siendo la tasación total dada a referidos bienes la suma de mil ciento cinco pesetas.

Que para el acto de la subasta se ha señalado el día veintidós de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, si-

ta en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, haciéndose saber a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a referidos muebles, debiendo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, haciéndose constar al propio tiempo que los bienes relacionados se encuentran en poder de doña Victoria Santisteban Domínguez, que tiene su domicilio en la calle de Santibáñez, número seis.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—399)

**CANILLEJAS**

**EDICTO**

En lo sautos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Eugenio Vázquez Pérez, en concepto de su propio nombre, contra don Francisco López Romero, se ha dictado la siguiente sentencia, y cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don Francisco López Romero a que tan luego sea firme esta sentencia pague a don Eugenio Vázquez Pérez la suma de ciento tres pesetas con veinticinco céntimos que le reclama, el interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sáinz.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—F. Mayorga.

Y para que sirva de notificación al expresado demandado, expido el presente y para su fijación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Canillejas, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,

El Secretario,  
F. Mayorga

El Juez municipal,  
Ignacio Sáinz

(A.—392)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Ignacio Crespo Fdez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaria de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Pedro Serrano Muñoz, con don Juan Saavedra de la Peña y Moreno, sobre pago de 5.000 pesetas, en los cuales se ha

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 136**

En Madrid, a 3 de abril de 1933.—  
En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 19, de esta capital, antes del distrito de la Latina, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Pedro Serrano Muñoz, propietario, y de esta vecindad defendido por el Letrado don Joaquín Codorniu y representado por el Procurador don Casimiro Olivares; y de otra, como demandado y apelado, don Juan Saavedra de la Peña y Moreno, también de esta vecindad, que por no haber comparecido ni en primera ni en segunda instancia, las diligencias con respecto al mismo se han entendido con los estrados del Tribunal, sobre pago de 5.000 pesetas.

**Fallamos**

Que confirmando la sentencia recurrida, dictada por el Juez de primera instancia del extinguido distrito de la Latina, de Madrid, debemos absolver y absolvemos a don Juan Saavedra de la Peña y Moreno de la demanda contra él deducida, sobre pago de pesetas por don Pedro Serrano Muñoz, a quien se le imponen las costas de esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de esta segunda instancia de don Juan Saavedra de la Peña y Moreno, se notificará en estrados y publicará por edicto que deberá fijarse en el sitio de costumbre, insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de segundo día, y se cumplirá además con lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, a los fines en el mismo preven-

nidos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

**Publicación**

Lefda y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Arias Vila, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 3 de abril de 1933.—Ante mí, P. H., Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción por lo que respecta al litigante no comparecido, don Juan Saavedra de la Peña y Moreno, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo. (Núm. 2.202) (C.—85)



Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues se tramitan unos autos seguidos por don Jaime Ceriola y Arauzo con don Felipe Alonso Lavín, sobre nulidad de un documento y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 33**

En Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres. En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número ocho de esta capital, antes del distrito de la Inclusa, y seguidos por el procedimiento de los de menor cuantía, entre par-

tes: de una, como demandante y apelante, don Jaime Ceriola y Arauzo, mayor de edad, soltero, Procurador sin ejercicio y de esta vecindad, en su propio nombre, defendido en primera instancia por el Letrado don David de Ormaechea; y de otra, como demandado y apelante, don Felipe Alonso Lavín, mayor de edad, casado, vecino de Santoña, que no ha comparecido en esta instancia y respecto del cual se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de un documento y otros extremos, en cuantía inferior a veinte mil pesetas.

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en los autos a que este rollo se refiere dictó con fecha 4 de mayo de 1932 el Juez de primera instancia número ocho de esta capital, antes del distrito de la Inclusa, de que se hace mención en el primer resultando de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia que por la no comparecencia de la parte demandada se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—José María de los Ríos.—Rubricados.

**Publicación**

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Modesto Domingo Calvo, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y

tres.—Ante mí: Licenciado Joaquín Garrigues. Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante no comparecido don Felipe Alonso Lavín, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo Pérez.

(Núm. 2.544)

(C.—84)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 15**

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Guillermo Martín Bueno, natural de Madrid, hijo de Benito y de Eufemia, de veintisiete años, viudo, empleado, domiciliado en calle de la Cruzada, número 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Ga-

**Sesión del día 11 de diciembre de 1934**

- 2.113. Contestar al oficio del Director del Colegio Nacional de Sordomudos, interesando se le manifieste qué número de alumnos desea esta Diputación pensionar en dicho Colegio, que esta Corporación puede pensionar 15 niños como mínimo y 30 como máximo, por un importe único y total de 18.750 pesetas anuales, y en las mismas condiciones que se estipularon en el contrato de 29 de diciembre de 1928.
- 2.114. Aprobar el pliego de bases formulado por el Arquitecto provincial señor Fort, en 6 de julio último, para la adquisición, mediante concurso, de aparatos para extinción de incendios, en los Establecimientos de esta Beneficencia provincial, con la modificación de la base 4.ª que se indica en el dictamen, y que el concurso se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de quince días hábiles, y que por la Comisión de Hacienda se habilite el oportuno crédito, como trámite previo a la celebración del concurso.
- 2.115. Conceder, de acuerdo con lo determinado por el artículo 8.º del vigente Reglamento de licencias y excedencias, una prórroga de dos meses con medio sueldo, en la que se halla disfrutando por enfermo, al barbero del Hospital Provincial, Pedro Rosales Rodríguez.
- 2.116. Aceptar la propuesta de prórroga formulada por el arrendatario de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, sin perjuicio de no desistir de las acciones entabladas por la Corporación en tanto no se hayan cumplido los trámites reglamentarios y otorgado el oportuno documento.
- 2.117. Declarar desiertas, por falta de licitadores, las subastas anunciadas para contratar los suministros de tocino y azúcar blanca y quilla con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil durante el año 1935, y que se anuncien segundas subastas públicas en igualdad de condiciones que las primeramente celebradas.
- 2.118. Desestimar la instancia suscrita por don Justo Román, Apoderado del Sindicato de la Panadería de Madrid, por no ser aceptables las proposiciones que formula, ya que esta Diputación viene

- 2.094. Desestimar instancia de don Eduardo Martín Hernández, solicitando el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de Villaverde.
- 2.095. Anunciar nuevo concurso para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en los cuarteles I y II de la Dehesilla de Alcobendas; III de la Dehesa de Valdelatas, de Fuencarral; Prados de Pozuelo de Alarcón y Aravaca, y Dehesa Boyal, de Villaverde, con el 20 por 100 de rebaja en el precio de arriendo, y con las mismas condiciones del concurso anterior.
- 2.096. Aprobar las nóminas de estancias causadas, en diversos Establecimientos benéficos, durante el mes de septiembre de 1934, por los naturales de esta provincia, sujetos al Tribunal Tutelar de Menores, de Madrid, declarando de abono su importe de 1.564,50 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.
- 2.097. Aprobar las nóminas de estancias causadas, en diversos Establecimientos benéficos, durante el mes de octubre de 1934, por los naturales de esta provincia sujetos al Tribunal Tutelar de Menores, de Madrid, declarando de abono su importe, de 1.664 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.
- 2.098. Desestimar instancia del Centro Instructivo y Protector de Ciegos, solicitando subvención con motivo de las próximas fiestas de Navidad, por no existir consignación adecuada en presupuestos.
- 2.099. Designar a los señores García Trabado, Antoranz y Secretario para que formen el Jurado que ha de adjudicar los premios creados por acuerdo de la Comisión Gestora de 25 de septiembre del corriente año, para los tres mejores trabajos publicados durante el año en la Prensa periódica de Madrid.
- 2.100. Anunciar concurso para adjudicar el servicio de bagajes, y que, a estos efectos, se formule por el Negociado el correspondiente pliego de condiciones.
- 2.101. Desestimar la instancia formulada por los Médicos internos de esta Beneficencia, solicitando que, al cesar en su día en sus servicios, se forme con ellos el Cuerpo de Profesores supernumerarios de entrada de la Beneficencia Provincial, por oponerse a esta petición los preceptos reglamentarios que regulan la materia.

ceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en sumario número 16 de 1935, por estafa, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión.

(B.—246)

## JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernández y Fernández (Maximiliano), natural de El Desierto (Bilbao), hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, con domicilio últimamente en la calle de Francisco Guzmán, 9, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 180-1932, por hurto, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—260)

## JUZGADO NUMERO 12

Corniero (José), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta vecindad, en la calle de Alberto Aguilera, número 48, portería, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado por el mismo y llevarse a efecto su prisión, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye con

el número 17 de 1935, por hurto a don Juan Correa.

(B.—257)

## GETAFE

Pérez Azcue (Eduardo), de profesión sastre, de unos veinticinco años, de estatura regular, delgado, con domicilio en la calle del Caivario número 7, último piso, centro, y Cuesta de Santo Domingo, número 11, habiendo últimamente trabajado en la sastrería de la calle de Arrieta, número 9, usa también el apellido Sánchez, y procesado en la causa número 153, de 1934, por propaganda de hojas sediciosas, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar del Aeródromo de Getafe.

(B.—256)

## JUZGADO NUMERO 11

Pérez Lamna (Pablo), natural de La Muela (Zaragoza), hijo de Gabriel y Paulina, de treinta y nueve años, casado, cerrajero, domiciliado últimamente en la calle de Juan Duque, número 10, principal interior, procesado por lesiones, sumario número 306 de 1934, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

(Núm. 498) (B.—258)

## JUZGADO NUMERO 17

Canales Rodríguez (Julio), natural de Chamartín de la Rosa, hijo de Rufino y de Paula, de veinte años de edad, soltero, de profesión escribiente, con domicilio en la calle de San Andrés, número 1, procesado en causa por estafa, instruida con el número 510 de 1934, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser re-

ducido a prisión decretada por auto de este día.

(B.—254)

## JUZGADO NUMERO 11

Maurelo Navarro (Margarita), de veintinueve años, hija de Pedro y Rosario, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Ríos Rosas, número 10, primero A, procesada por hurto, sumario número 123 de 1933, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

(Núm. 475) (B.—251)

## JUZGADO NUMERO 11

Se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado Federico Pintueles Sotor, de sesenta años, casado, propietario, domiciliado últimamente en Madrid, avenida de Eduardo Dato, número 33, como procesado por contrabando de valores por el Juzgado especial para conocer de estos delitos, en causa que contra el mismo se siguió con el número 16 de 1932, y que se publicaron en la «Gaceta de Madrid» del 15 de diciembre de 1932 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 22 del mismo mes y año, en virtud de sobreseimiento libre de dicho sumario, dejando sin efecto el procesamiento de dicho señor.

(Núm. 474) (B.—250)

## JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 19 de marzo de 1934, por la que se llamaba a Ricardo Rodríguez Guerra, natural de Tordehumos (Valladolid), de cuarenta y cinco años, hijo de Gregorio y Martina, de oficio decorador, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo con el número 413 de 1932, por gritos subversivos y desorden público, ante el

Juzgado de Instrucción número 5 de esta capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos.

(B.—249)

## JURADO MIXTO DEL TRABAJO EN GENERAL DE SEVILLA

En el expediente número 36 de 1934 seguido ante este Jurado Mixto a instancias de don Angel López Blasco, vecino de Madrid, contra Cooperativa de la Propiedad, de Sevilla, se ha mandado por providencia de hoy citar a las partes para la celebración del juicio en primera convocatoria, señalándose al efecto el día 20 del actual y hora de las siete de la tarde, en el local de este Jurado Mixto, plaza del Pacífico, 2.

Y para que sirva de citación en forma al actor, don Angel López Blasco, por desconocerse su actual paradero y domicilio, expido la presente con prevención de que debe concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse y que caso contrario no comparecerá ni alegar excusa alguna se entenderá que desiste de la acción iniciada.

Sevilla, 1 de febrero de 1935.—

Secretario, José Ortiz López.

(Núm. 506)

## A V I S O

El Consejo de Administración de La Mutua Vital avisa al poseedor de la póliza de esa Sociedad número 50 para que, en el plazo más breve posible, la presente en su domicilio, para los efectos del artículo 10 del Reglamento.

(A.—400)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

2.102. Acceder a la petición formulada por don Vicente Santana García, Inspector de Sección del Hospicio, declarado cesante en 3 de noviembre de 1923, concediéndole el reingreso en iguales condiciones que se hizo con sus compañeros de clase en 1930, habilitándose para el presupuesto de 1935 la cantidad necesaria para el pago de sus haberes, a razón de 3.000 pesetas anuales, sin que pueda ingresar al servicio en tanto no figure consignación en presupuesto.

2.103. Que se manifieste al señor Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, que para poder cursar su instancia solicitando subvención para obras de abastecimiento de aguas, es preciso presente en esta Corporación el proyecto y presupuesto de las obras, certificación de los acuerdos del Ayuntamiento de ejecutar la obra y solicitar la subvención y el análisis de las aguas; por tener que remitirse estos documentos a informe de la Junta provincial de Sanidad e Ingeniero provincial, de conformidad con lo que determina el artículo 63 del Reglamento de Sanidad y la base 6.ª de las aprobadas por esta Diputación en 27 de noviembre de 1926, para la concesión de subvenciones de carácter sanitario a los Ayuntamientos de la provincia.

2.104. Que se manifieste al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacanejos, que no existe pendiente en esta Diputación ninguna petición de dicha Alcaldía sobre cantidad para trabajos de abastecimientos de aguas, puesto que la subvención que solicitó para este efecto en 21 de marzo de 1928, le fué concedida por acuerdo de 30 de enero de 1930, por importe de 10.000 pesetas, que ya han sido satisfechas, procediendo por tanto que aclare la petición que hace en su instancia de 9 de noviembre último.

2.105. Autorizar al Ingeniero provincial para que verifique obras para alumbramiento de agua en el pueblo de Arganda, por un importe de 5.000 pesetas, que serán abonadas con cargo a las economías obtenidas en las cantidades asignadas al pueblo de Toros y Loeches y para adquisición de un grupo de agotamiento para pozos profundos, del crédito de 73.000 pesetas aprobado por la Corporación en 15 de enero último para obras de captación de aguas.

2.106. Aprobar propuesta de Intervención, sobre acuerdos de la Corporación, en relación con el recargo provincial en el arbitrio de grava solares sin edificar, en los municipios de la provincia, donde hallan establecido, excepto la Capital.

2.107. Declarar de abono nómina de indemnizaciones reglamentarias, devengada por el personal facultativo del Servicio agrario provincial, correspondiente al cuarto trimestre del pasado año, por importe de 749,73 pesetas.

2.108. Aprobar cuentas de gastos del material invertido por la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo durante los meses de julio y agosto últimos, por importe de pesetas 247 cada mes.

2.109. Clasificar con el haber pasivo a razón de 10.800 pesetas anuales, al Decano que fué del Cuerpo Médico-farmacéutico, fallecido don José Codina Castellví, jubilado, por edad en acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de febrero del corriente año.

2.110. Conceder la pensión temporal, por espacio de siete años de 304,91 pesetas anuales, a doña Basilisa Senén Cano, viuda del Portero de la clase de quintos que fué de esta Corporación, adscrito al Hospital Provincial, don Juan de la Cruz Expósito.

2.111. Clasificar, con el haber pasivo anual de 11.200 pesetas anuales, al Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, don Mariano Florentino Molás Leyguarda, jubilado, por edad, en acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 6 del mes actual.

2.112. Acceder, con carácter excepcional, a título de equidad, y sin que implique modificación o interpretación del pliego de condiciones del servicio, a la petición formulada por el Arrendatario del «Boletín Oficial», sobre indemnización en concepto de mayores gastos de inserciones relativas a Censo Electoral, y que por la Comisión de Hacienda se habilite el oportuno crédito.